

Inserta
tu logo
¡Aquí!



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PISA", REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPZMG", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A. DECLARA "PISA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita la Escritura Pública Número 1,427 de fecha 20 de Febrero de 1945, otorgada ante la fe del [REDACTED] en ese entonces Notario Público número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 79, en Libro 24 de la Sección Tercera, matriculada bajo el número 134 del Libro 8° de la Sección Primera ambos del Registro de Comercio.
2. Que mediante la Escritura Pública número 14,279 de fecha del 3 de Septiembre de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Suplente Adscrito al Titular número 12 de Guadalajara, Jalisco, cambió su denominación legal de "Productos Infantiles", S.A. por "Laboratorios Pisa, S.A.".
3. Que mediante Escritura Pública número 19,088 de fecha del 27 de Mayo del 1983, otorgada ante el [REDACTED] en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, Jalisco, se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: LPI830527KJ2.
5. Que para todos los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida España número 1840, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.
6. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, según se desprende de la Escritura Pública número 16,692 del 10 de Febrero de 2016, pasada ante la fe de [REDACTED] Notario Público número 48 de Guadalajara, Jalisco, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio electrónico mercantil número 7794*1 el 23 de Febrero del 2016, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

B. DECLARA "LA UPZMG", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

1. Que se creó bajo decreto número 20449, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de Febrero de 2004, tomo C C C X L V I I, Sección V, emitido por el Congreso del Estado, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

30/abr/2019



Inserta
tu logo
¡Aquí!



2. Que su objeto social es: a) impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; b) desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional; c) prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten; y d) elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.

3. Que su representante legal cuenta con la capacidad necesaria para obligar a su representada en este instrumento, mismo que hace constar mediante el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha del 16 de Junio del 2019 con la que se le designa como Rector de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

4. Que señala como su domicilio legal la fina ubicada en la Carretera Tlajomulco-Santa Fe Km. 3.5 número 595, Población Lomas de Tejada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPZ040210R31.

6. Que para el cumplimiento de las obligaciones que del presente instrumento se deriven, UPZMG dispondrá del área de Ingenierías.

C. DECLARAN AMBAS PARTES, a través de sus representantes legales:

1. Que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Contrato.

2. En razón de lo anterior se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.



Inserta
tu logo
¡Aquí!



3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA.

Las Estancias o Estadía, son proyectos 100% prácticos pertinentes al programa de prácticas profesionales, con la finalidad de que los estudiantes próximos a egresar pongan en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente mediante una integración temporal y gratuita, como estudiantes practicantes y/o becarios, tomando en cuenta lo estipulado en el Anexo "A" del presente Convenio, el cual una vez firmado por las Partes formará parte integral de la presente.

SEGUNDA. - OBJETO.

El Objeto del presente Convenio es la integración temporal y gratuita de estudiantes practicantes y/o becarios a través del programa de prácticas profesionales, denominado "Estancias o Estadía" por "LA UPZMG", para tal efecto señale "PISA", por lo que "LA UPZMG" se compromete a proporcionar a "PISA" información y conocimientos que sean necesarios para los fines de este Convenio. Asimismo, "PISA" se compromete también a proporcionar las facilidades a "LA UPZMG" para colaborar con la formación y preparación de los estudiantes de "LA UPZMG".

TERCERA.- BASES.

Ambas partes se comprometen a establecer las bases conforme a las cuales LAS PARTES coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos tendientes al desarrollo de las Estancias en las siguientes áreas, en donde los estudiantes y/o alumnos de "LA UPZMG" deberán ejercer actividades asignadas por el área en los días y horarios que establecerán LAS PARTES para tal efecto, que les permitan cumplir con los fines del presente Convenio.

Ingeniería

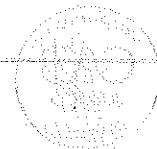
- Ingeniería en Biotecnología
- Ingeniería en Mecatrónica

CUARTA. AVISOS Y CIRCULARES.

Una vez acordado entre las partes y desarrolladas las actividades descritas en la cláusula tercera del presente Convenio, "LA UPZMG" desarrollará avisos y/o circulares de los perfiles y necesidades de "PISA" referente a las Estancias que difundirá entre sus estudiantes para motivar entre ellos su interés en participar como practicantes sin remuneración de ningún tipo ya sea para los estudiantes y/o "LA UPZMG".

QUINTA. CARTAS DE PARTICIPACIÓN.

"LA UPZMG" se obliga a enviar una notificación por escrito a "PISA" de los estudiantes que vayan a participar en las prácticas, del cual deberá contener entre otros datos nombre completo del estudiante,



Inserta
tu logo
¡Aquí!



nivel de estudios que cursa, periodo de tiempo que cubrirá sus prácticas y deberá estar firmado por el representante de "LA UPZMG". "PISA" se reserva el derecho a su sola discreción de aceptar o no a los estudiantes que se incluyan en dichas cartas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA UPZMG".

- Son obligaciones de la "LA UPZMG", respecto de las Estancias o Estadía, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar Estancias o Estadía, en las instalaciones de "PISA".
- b) Supervisar y sancionar, en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las Estancias o Estadía, durante el periodo de duración de las mismas.
- c) Proteger a los estudiantes que realicen su Estadía, mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por "PISA".
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadía.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "PISA".
- i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el estudiante bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de "PISA", en el desarrollo de su negocio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE PISA.

- Son obligaciones de "PISA", respecto de las Estancias o Estadía, las siguientes:

- a) "PISA" se compromete en dar apoyo a la realización del programa de Estadías al alumno que fue aceptado por esta, una vez que haya recibido su Carta de Presentación por parte de "LA UPZMG", "PISA" aceptará por escrito al alumno y le designará el área y actividades en donde pondrá en práctica los conocimientos necesarios de acuerdo a su perfil académico, necesidades, el nombre del programa al que se asigne al alumno, el departamento al que será integrado, la fecha explícita en que iniciará sus prácticas, los días de asistencia, el horario y el lugar que le fue asignado para el cumplimiento y realización de las prácticas. En caso de que "PISA" no emita por escrito la aceptación del alumno, se considerará como no aceptado.
- b) PISA informará directamente a "LA UPZMG" si el alumno cumplió con las fechas, horarios, actividades entre otros asignado, emitiendo una Carta de Término en que se informe las fechas que abarcó el periodo de la Estadía, el número de horas acumuladas en ese periodo, el horario de servicio prestado, desempeño general y todo lo necesario para registrar debidamente la prestación y término de las prácticas. "LA UPZMG" con base en dicho oficio, expedirá la constancia de la Estadía.

OCTAVA. -RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la coordinación general de este convenio "AMBAS PARTES", designan como responsables operativos a las siguientes personas:



Inserta
tu logo
¡Aquí!



Por "PISA":



Por "LA UPZMG":

Ing. Jesús Iván Yhamel Gómez, Coordinador de Vinculación

E-Mail: cvinculacion@upzmg.edu.mx

Celular: 3314097692.

Las personas designadas como responsables operativos podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable operativo con los datos que se requieren en esta misma cláusula.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten LAS PARTES que las relaciones establecidas en éste Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un Convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "LA UPZMG" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "PISA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de Contratos o cualquier causa análoga.

Adicionalmente, siendo el alumno propiamente de "LA UPZMG", "LA UPZMG" proporcionará las Estancias con sus propios recursos, por lo que "LA UPZMG" se obliga ante "PISA", a responder de todas las obligaciones que se generan ante sus empleados y/o alumnos, y a advertir e informar a los alumnos de la naturaleza contractual de la relación con "PISA", y que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre PISA y/o los alumnos, por lo que "LA UPZMG" en este acto reconoce que no tiene derecho para ejercitar acción alguna en contra de "PISA" y/o sus funcionarios, dependientes o empleados, por lo que se compromete a mantener a "PISA" en paz y a salvo de cualquier reclamación de carácter laboral, fiscal y de cualquier otro tipo que pudiere presentar en su contra los alumnos de "LA UPZMG" y/o "LA UPZMG" y/o su personal, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa: despidos, indemnización laboral, la participación de los trabajadores en las utilidades de "PISA" (P.T.U.), cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.) o ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), accidentes y riesgos de trabajo entre otras, renunciando a ejercer cualquier reclamación de las mencionadas en la presente cláusula, además de que "LA UPZMG" se obliga a indemnizar a "PISA" de cualquier reclamación que se presente por cualquiera de los referidos motivos, no obstante lo anterior y para el caso que tuviera que pagar "PISA" cualquier cantidad por esos conceptos se obliga "LA UPZMG" a reembolsarle inmediatamente el importe que erogó.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de la propiedad industrial y de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que se deriven en virtud de la relación objeto del presente Convenio, serán propiedad de "PISA".



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Inserta
tu logo
¡Aquí!



Así también, LAS PARTES reconocen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra parte, salvo en casos específicos en los que así se determine entre LAS PARTES por escrito.

Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero de las que LAS PARTES sean titulares, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. LAS PARTES se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier Material que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

Queda estrictamente prohibido para LAS PARTES y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además la rescisión al presente Convenio.

Adicionalmente, LAS PARTES se obligan a no hacer uso distinto al que se establece en el presente Convenio o en cualesquiera de los documentos que se deriven del mismo, sobre de la imagen, logotipos, tipografía, marcas registradas, diseños o imágenes en la publicidad, de su contraparte, obligándose en su caso, a responder por los daños que determine un juez competente en última instancia.

La propiedad intelectual que se derive con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y la propiedad industrial, derivados del presente Convenio serán propiedad de "PISA".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Acuerdan LAS PARTES mantener en calidad de confidencial toda la información que lleguen a intercambiarse con motivo de la ejecución del presente Convenio.

No podrá ser considerado como Información Confidencial, lo siguiente:

- a) Información que se haya vuelto disponible al público por cualquier vía con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, o si, por su propio carácter tuviere esa cualidad.
- b) Información que es adquirida por ley o por canales regulares por terceras partes, con quienes no se tiene un acuerdo de confidencialidad.
- c) Información de cualquiera de LAS PARTES que ya tenían en su posesión con antelación a la suscripción de este Convenio y lo cual pueda establecer con documento escrito.



Inserta
tu logo
¡Aquí!



- d) Información propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que éstas hayan proporcionado a terceros sin restricciones o sin Convenios similares al presente.
- e) Información que cualquiera de LAS PARTES haya desarrollado de forma independiente, sin que las personas involucradas en dicho desarrollo hayan tenido acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

Toda información que LAS PARTES intercambien se considera no confidencial. Si cualquiera de LAS PARTES requiere un intercambio de información confidencial, dicho intercambio se llevará a cabo marcando con una leyenda restrictiva que diga "Información Confidencial", que le sea proporcionada por su contraparte, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la parte que la revele, por lo que LAS PARTES se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio y sus Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, el día 30 de abril del 2019, y tendrá una duración de 5 (cinco) años, por lo que dejará de surtir sus efectos el día 29 de marzo del 2024, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de voluntades de las partes, o por voluntad de una sola de ellas, por lo que cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Las PARTES manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente Convenio se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. Las PARTES se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

Las PARTES acuerdan que durante la ejecución de este Convenio, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración o supervisión de este Convenio o que por cualquier circunstancia sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de las PARTES.



Inserta tu logo ¡Aquí!



El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción por una parte, dará a la otra parte el derecho de rescindir el presente Convenio.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, las PARTES declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad a las mejores prácticas en la materia.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

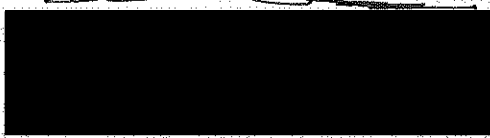
LAS PARTES manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales Locales competentes de Zapopan, Jalisco, renunciando en este momento a cualquier fuero que resulte en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento por las partes y enterados de su contenido y alcance que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 30 de Abril del 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

POR "PISA".

POR "LA UPZMG".



MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ RECTOR.
RECTOR

corporativo
CAB
JURÍDICO
REVISADO
FECHA: 08 / jul / 2019
POR: Lecoz



Inserta tu logo aquí!



TESTIGOS DE HONOR:

POR "PISA".

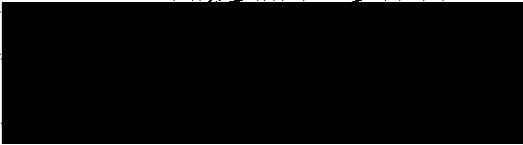
POR "LA UPZMG".

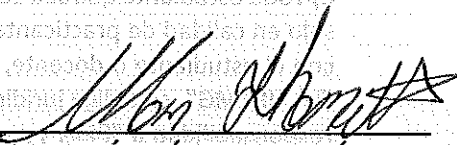



JUAN JOSÉ JIMÉNEZ SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTANCIAS, ESTADÍA Y SERVICIO SOCIAL

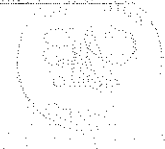
POR "PISA".

POR "LA UPZMG".




ING. JESÚS IVÁN YAMEL GÓMEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA CELEBRADO ENTRE LA " UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", Y "LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2019. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL RESTO DE LA HOJA ES DEJADO EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL.



Inserta
tu logo
¡Aquí!



ANEXO "A"

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA CELEBRADO ENTRE LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", Y "LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2019.

SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA

Duración de las Estancias y Estadía:

- La duración de las ESTANCIAS será de 90 a 210 horas en total, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando entre el cuarto y séptimo cuatrimestres de su carrera.
- La duración de la ESTADÍA, deberá cubrir 600 horas, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando el décimo cuatrimestre de su carrera.

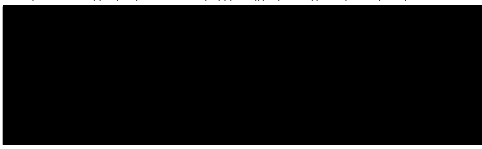
Descripción y Alcances de las Estancias y Estadía:

- Para el cumplimiento del período de las Estancias o Estadía, "LA UPZMG", concertó la disponibilidad de lugares y la asignación de proyectos.
- Durante los períodos de las Estancias o Estadía, se deben observar los siguientes puntos:
 - a) El horario diario del estudiante no debe ser mayor a 8 ni menor a 4 horas, las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, con opción a modificación en cuanto a los días de la semana.
 - b) El estudiante deberá ser apoyado por un asesor académico de la "LA UPZMG", para facilitar su inducción al ambiente de trabajo y aumentar la eficiencia del mismo, con el objetivo de validar competencias.
 - c) Por lo que se refiere a la Estadía, el proyecto desarrollado se debe plasmar en un reporte y será expuesto para los propósitos de titulación ante un jurado que se integra por personal académico de "LA UPZMG".
 - d) Todo estudiante que sea admitido por "PISA", para que realice sus estancias o estadía, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que "PISA", no establece en ningún caso relación laboral con el estudiante o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, "LA UPZMG", se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "PISA", por lo que sus estancias o estadía, no tendrá ninguna remuneración económica.

POR "PISA".

POR "LA UPZMG".

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración para estancias y estadía celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Laboratorios PISA, S.A. de C.V. de fecha 30 de abril del 2019. Este convenio es otorgado por el Banco de Matrícula



MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ
RECTOR.



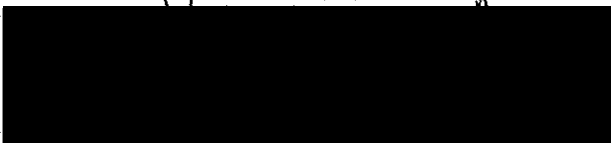
Inserta tu logo ¡Aquí!



TESTIGOS DE HONOR:

POR "PISA".

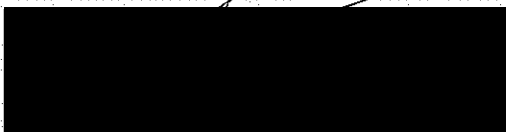
POR "LA UPZMG".



JUAN JOSÉ JÍMENEZ SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTANCIAS, ESTADÍA Y SERVICIO SOCIAL

POR "PISA".

POR "LA UPZMG".



ING. JESÚS IVÁN YHAMEL GÓMEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO "A" DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA CELEBRADO ENTRE LA " UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", Y "LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2019. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL RESTO DE LA HOJA ES DEJADO EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL.

corporativo
CAB
JURÍDICO
REVISADO
FECHA: 08/Jul/2019
POR: leorozco